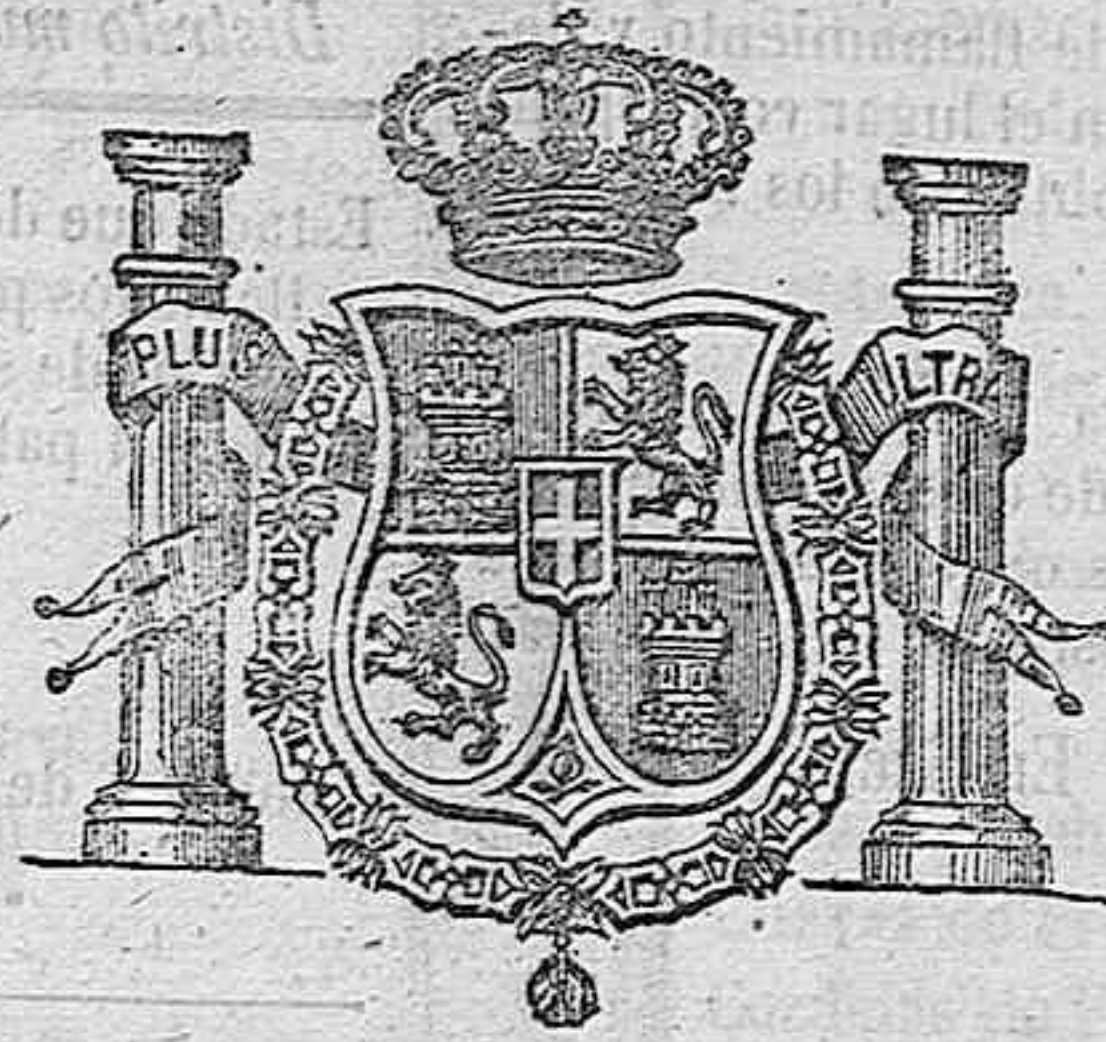


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Sé exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Habiéndome conferido por Real orden de 24 del actual el mando militar de esta provincia, me he hecho cargo de este Gobierno militar en el día de hoy.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para la debida publicidad.

Segovia 26 de Noviembre de 1872.—El Brigadier Gobernador militar, Juan Tello.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los sujetos cuyas señas se insertan á continuacion, los cuales robaron al Sr. Cura del Convento de la orden en la mañana del 18 del corriente, y caso de ser habidos los pondrán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda.

Segovia 23 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,
Juan Angel Gavica.

Señas de las ladrones.

Uno estatura regular, grueso de cuerpo, cara redonda, boina azul, chaqueton de paño al parecer de sayal, pantalon de paño, calzado de alpargatas blancas cerradas, edad sobre 28 á 30 años.

El otro mas alto, pecoso al parecer de viruelas, con pañuelo encarnado á la cabeza, representa alguna edad más que el anterior, viste pantalon de pana entre azul, calzado lo mismo que el anterior, llevan una manta encarnada, de oficio lañadores los dos, y para el acto del robo sacaron un cuchillo de monte.

COMISION PROVINCIAL.

Quintas.

Prescrito por Real orden de 14 del actual, que el día 23 de Diciembre próximo, quede terminada la entrega en caja de los quintos que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del Ejército en el corriente año, y señalados por el Sr. Gobernador de la misma, los días en que cada pueblo debe proceder á la entrega de su respectivo cupo, esta Comision provincial cree conveniente recordar á los Ayuntamientos el cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que tan importante servicio se preste con el orden y puntualidad debidos y muy especialmente llamarles la atencion sobre las siguientes:

1.ª Todos los quintos cuya entrega en caja deba tener lugar, los suplentes de los mismos, y los números anteriores á unos y otros, cortos de talla, saldrán del pueblo á cargo de un comisionado del Ayuntamiento, que no tenga interés en el remplazo, con la debida anticipacion para hallarse en esta Capital la víspera del día señalado para la entrega del cupo respectivo.

2.ª En la misma víspera del día destinado á la entrega en caja, el Co-

misionado del Ayuntamiento cuidará bajo su responsabilidad de presentar antes de las doce de la mañana en la Secretaria de esta Diputacion, el acta y demás documentos exigidos por el artículo 106 de la ley de quintas vigente, por Real orden de 18 de Febrero de 1863 y reglas 12ª y 13ª de la Real orden de 14 del actual, inserta en el número 143 de este Boletín oficial.

3.ª Con objeto de prevenir las dificultades que pudiesen ofrecerse, cuidarán muy especialmente los Ayuntamientos de acompañar las filiaciones de todos los mozos comprendidos en el sorteo, tanto si han sido declarados soldados como no les ha cabido la suerte, no omitiendo la de ninguno de los útiles para el servicio.

4.ª Los documentos indicados se remitirán en el oportuno oficio expresivo del nombre del comisionado elegido para la entrega de los quintos.

Con objeto de que los Ayuntamientos y Secretarios no puedan alegar ignorancia, acerca del espediente y demás documentos que debe presentar el Comisionado se insertan en este mismo número del Boletín los modelos de uno y otros.

Segovia 25 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Romero Gilsanz.—P. A. de la C. P., Salvador Maria Sanz, Secretario.

MODELOS QUE SE CITAN.

Núm. 1.º

(ESTENDIDO EN PAPEL DEL SELLO 9.º)

Don Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de Trescasas, del que es presidente D.

Certifico: que del espediente original formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del ejército permanente del corriente año aparecen las diligencias cuyo literal tenor dice así:

(Aquí las actas del alistamiento, rectificacion del mismo y sorteo, cuidando de que los nombres de los mozos figuren en forma de lista, y que además consten en el último los números que hayan

obtenido los mozos, todo con la mayor claridad y precision. asi como las diligencias de haberse hecho las citaciones que estan prevenidas. A continuacion seguira el acta de llamamiento y declaracion de soldados, poniendo al margen en el lugar correspondiente el numero y calificacion que hayan obtenido los mozos de exento o soldado y la talla de cada uno.)

Lo relacionado es exacto concordando lo inserto a la letra con su original que obra en el referido expediente archivado en el de este Ayuntamiento a que me refiero. Y para que conste y obre los efectos oportunos expido la presente certificacion visada por el Sr. Presidente en Trescasas (aquí la fecha.)

(SELLO DE LA ALCALDÍA.)
V.º B.º
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Modelo núm. 2.

ESTENDIDO EN PAPEL DEL SELLO 9.º

Don Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de Trescasas, del que es Presidente D.

Certifico: que en este dia de la fecha emprende su marcha para la Capital de la provincia D. Comisionado para verificar la entrega en Caja, conduciendo los soldados que a continuacion se mencionan:

SOLDADOS.	Números.
Tomás Martin Márcos.....	2
Vicente Duque Piedrahita.....	4
Jorje Sanz Gil.....	5
José María Estaba.....	6

Asimismo certifico: que los nombres de los mozos reclamados por talla ó aptitud fisica en la capital y los de los reclamantes son los que a continuacion aparecen con expresion de los que el Ayuntamiento juzga ó no con medios para socorrer á aquellos.

Nombres de los reclamantes.	Idem de los reclamados.	Núms.	Observaciones.
Vicente Duque Piedrahita...	Juan Gualberto Notario...	1.º	Tienen medios..
Jorje Sanz Gil.....	Perfecto Yubero Cid...	3.º	Idem. Idem.

Y para los fines prevenidos, expido la presente en Trescasas, (aquí la fecha.)

EL ALCALDE.

El Secretario,

Modelo núm. 3.

Distrito municipal de Trescasas. Alistamiento correspondiente al año de 1872.

Filiacion de F. de T. y T... hijo de y de parroquia de natural de provincia de Juzgado de primera instancia de de de oficio , nació en de edad, años, meses, dias; su religion su estatura un metro y millímetros: sus señas estas: pelo , cejas , ojos , boca , nariz color , barba , su frente , su aire no) leer y escribir. Señas particulares: Fué declarado soldado con el número para el reemplazo decretado por la ley de de este año, por el pueblo de de (T.) provincia, ó sustituto por cambio de número de N. N. ó suplente, tuvo ingreso en el depósito de quintos en Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de por el tiempo de años, contados desde el dia de de 187 con arreglo á instrucciones y demás disposiciones vigentes. y lo firmo (ó por no saber hacer la señal de la cruz) con los tres testigos que suscriben.

(Fecha y firma.)

El Alcalde, El Síndico, El interesado ó testigos.

Nota. Las filiaciones se remitirán impresas.

Modelo número 4.

Distrito municipal de Trescasas.

Partido de Segovia.

Estado que demuestra en medida decimal las tallas de los mozos que han sido llamados para la declaracion de (dos) soldados é igual número para que sirvan de suplentes en su caso, que han correspondido á este distrito municipal para el reemplazo del ejército permanente de este año.

Nombre de los mozos.	Número que han obtenido en el sorteo.	Sus tallas.		Resultado del juicio de exenciones ante el Ayuntamiento.
		Metros.	Millímetros.	
Juan Gualberto Notario..	1.º	1,540		Corto.
Tomás Martin Márcos...	2	1,630		Soldado, apeló á segundo reconocimiento ante la Diputacion por padecer fistulas.
Perfecto Yubero Cid.....	3	1,576		Exento por hijo de viuda pobre, apelado para ante la Diputacion por el número 5.
Vicente Duque Piedrahita	4	1,632		Soldado.
Jorge Sanz Gil.....	5	1,576		Soldado.
José María Estaba.....	6	1,585		Soldado.

(Fecha y firmas de todos los individuos del Ayuntamiento y del Secretario.)

Modelo número 5.

Distrito municipal de Trescasas.

Partido de Segovia.

Los individuos del Ayuntamiento, el Secretario y el Sr. Cura Párroco de este pueblo que abajo suscribimos.

Certificamos: Que por efecto del llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del ejército permanente del corriente año, verificado ante este Municipio el dia del mes de Noviembre próximo pasado, han sido declarados soldados los mozos cuyos nombres, números que les tocó en suerte y edades, son como sigue:

Nombres de los soldados.	Número que les tocó en suerte.	Fecha de su nacimiento.	Edad que cumplieron en 30 de Abril del corriente año.		
			Años.	Meses.	Días.
Tomás Martin Márcos...	2	1.º de Junio de 1851.	20	11	»
Vicente Duque Piedrahita	4	15 de Enero de 1852.	20	3	15
Jorge Sanz Gil.....	5	30 de Octubre de 1851	20	6	1
José María Estaba.....	6	30 de Abril de 1852.	20	»	»

Cuyos interesados salen en este dia para la capital con D. comisionado para hacer la entrega en Caja.

Asimismo marchan con dicho comisionado los mozos reclamados siguientes:

Para ser medido ante la Diputacion.

Juan Gualberto Notario..	1	31 de Agosto de 1851.	20	8	»
--------------------------	---	-----------------------	----	---	---

Para ser juzgado por excepcion legal.

Perfecto Yubero Cid....	4	31 de Diciembre 1851	20	4	»
-------------------------	---	----------------------	----	---	---

Y á los efectos prevenidos, damos la presente en Trescasas á de de 1872.

(Firmas de todos los de Ayuntamiento, Secretario y Cura párroco.)

Modelo número 6.

(Oficio que ha de presentar el Comisionado.)

Sello de la Alcaldía.

QUINTAS.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 103 de la ley, el Ayuntamiento que presido, ha nombrado Comisionado para la entrega de los quintos de este pueblo en la Capital á D. cuyo sugeto lleva las diligencias y documentos necesarios al efecto.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento participo á V. E. á los fines consiguientes. Dios etc.

(Fecha y Firma del Alcalde.)

Exema. Diputacion provincial de Segovia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

QUINTAS.

La entrega de los quintos en caja se hará por el orden y en los dias siguientes, empezando las operaciones a las 8 de la mañana en el Palacio de la Diputacion Provincial.

Dia 8.

- Segovia.
Zamarramala.
Collado Hermoso.
Cuesta.
Otero Herreros.
San Ildefonso.

Dia 9.

- Abades.
Carbonero el Mayor.
Aldea del Rey.
Caballar.
Carbonero de Ahusin.
Ane.
Cantimpalos.
Cubillo.
Espirdo.
Encinillas.
Salceda.
Roda.
Higuera.
Escarabajosa de Cabezas.
Bernuy de Porreros.
Brieva.
Escobar.
Espinar.
Fuentemilanos.
Lastrilla.
Garcillan.
Muñoveros.
La Losal.
Juarros de Riomonos.
Ontoria.
Martin Miguel.
Santo Domingo de Piron.
Ortigosa del Monte.
Pelayos.
Revenga.
Anaya.

Dia 10.

- Mozoncillo.
Turégano.
Yanguas.
Otones.
Valverde.
Torreiglesias.
Tabanera la Luenga.
Palazuelos.
Santiuste de Pedraza.
Torrecaballeros.
Sauquillo.
Valdevacas y el Guijar.
Veganzones.
Trescasas.
Valseca.
Zarzuela del Monte.
Navas de San Antonio.
Madrona.
Cabañas.
Escalona.
Juarros de Voltoya.
Etreros.

Dia 11.

- Balisa.

- Aldeanueva del Codonal.
Bercial.
Aldehuela del Codonal.
Armuña.
Cobos de Segovia.
Nava de la Asuncion.
Santiuste de S. Juan Bautista.
Bernardos.
Rapariegos.
Villacastin.
Santa María de Nieva.
Ortigosa de Pestaño.
Villagonzalo.
Codorniz.
Hoyuelos.
Ituero.
Fuente de Santa Cruz.
Gemenuño.
Labajos.
Lastras del Pozo.
Laguna Rodrigo.
Marazuela.
Marazoleja.
Miguel Ibañez.
Marugan.
Montuenga.
Monterrubio.

Dia 12.

- Villoslada.
Sotosalbos.
Cuellar.
Moraleja de Coca.
Muñopedro.
Bernuy de Coca.
Aragoneses.
Donhierro.
Ciruelos de Coca.
Martin Muñoz de las Posadas.
Melque.
Montejo de Arévalo.
Miguelañez.
Ochando.
Paradinas.
Coca.
Tabladillo.
Pinilla-Ambroz.
Nieva.
Villegillo.
Tolocirio.
Sangarcía.
San Cristóbal de la Vega.
Frumales.
Fuente el Olmo de Iscar.
Arroyo de Cuellar.
Adrados.

Dia 13.

- Aldeasoña.
Calabazas.
Olombrada.
Ontalvilla.
Narros.
Lovingos.
Lastras de Cuellar.
Torrecilla del Pinar.
Aguilafuente.
Villaverde de Iscar.
Samboal.
Vallelado.
San Cristóbal de Cuellar.
Sacramenia.
Fuentepelayo.
Fresneda de Cuellar.
Zarzuela del Pinar.
San Martin y Mudrian.
Pinarejos.
Mata de Cuellar.

Dia 14.

- Gomezerracin.
Laguna de Contreras.
Fuentesoto.
Fuentesauco.
Pinarnegrillo.
Fuentes de Cuellar.
Castro de Fuentidueña.
Cobos de Fuentidueña.
Chatun.
Dehesa y Dehesa Mayor.
Cuevas de Provanco.
Cozuels de Fuentidueña.
Moraleja de Cuellar.
Membibre.
Navas de Oro.
Navalmanzano.
Valtiendas.
Remondo.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Campo de Cuellar.
Sanchonuño.
San Miguel de Bernuy.
Fuentidueña.
Torreadrada.
Castrojimeno.
Castrillo de Sepúlveda.
Riofrio de Riaza.
Aldealengua de Pedraza.
Vegas de Matute.
Chañe.
Puebla de Pedraza.
Valleruela de Pedraza.

Dia 15.

- Prádena.
Aldealcorbo.
Cantalejo.
Sotillo.
Arcones.
Barbolla.
Sebúlcor.
Fuenterrebollo.
Fresnillo de la Fuente.
Pedraza.
Villaseca.
Valleruela de Sepúlveda.
Ventosilla y Tejadilla.
Villar de Sobrepeña.
Valle de Tabladillo.
Encinas.
Duraton.
Castroserna de arriba.
Castroserracin.
Boceguillas.
Aldeonsancho.
Cerezo de abajo.
Casla.
Condado de Castilnovo.
Castroserna de abajo.
Aldeonte.
Arahuetes.
Gallegos.
Navares de Ayuso.
Orejana.
Santa Marta.

Dia 16.

- Pajarejos.
Sepúlveda.
Navalilla.
Bercimuel.
Rebollo.
Perorrubio.
Duruelo.
Inojosas.
Sigüero.

- Sigueruelo.
Torrevalde San Pedro.
Urueñas.
Castillejo de Mesleón.
Santo Tomé del Puerto.
Navares de Enmedio.
Turrubuelo.
Matabuena.
Cabezuela.
Carrascal del Rio.
Valdesimonte.
Cerezo de arriba.
Matilla.
Navafria.
San Pedro de Gaillos.
Grajera.
Navares de las Cuevas.

Dia 17.

- Aldeanueva del Monte.
Aldehorno.
Alconada.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Cascajares.
Becerril.
Cedillo de la Torre.
Linares.
Corral de Aillon.
Maderuelo.
Montejo de la Serrezuela.
Moral.
Fuentemizarra.
Negredo.
Pajares de Fresno.
Onrubia.
Aillon.
Compo de San Pedro.
Ribota.
Saldaña.
Serracin.
Valvieja.
Santibañez de Aillon.
Santa María de Riaza.
Valdevarnes.
Villacorta.
Languilla.
Grado.
Madriguera.
Riaza.
Aldealengua de Santa María.
Riaguas de San Bartolomé.
Valdevacas de Montejo.
Estebanvela.
Fresno de Cantespino.
Pradales.
Villaverde y Villalvilla de Montejo.

Segovia 25 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,

Juan Angel Gavica.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

ANUNCIO.

Esta Junta ha dispuesto convocar aspirantes para proveer en concurso ordinario las Escuelas, cuyos puebllos y dotacion se expresarán.

En su consecuencia, los pretendientes dirigiran a la Secretaria de esta corporacion dentro del termino de 50 dias, a contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin ofi-

cial, sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, certificación de conducta y copia certificada del título profesional, ó el de aptitud para re-

PUEBLOS.	ESCUELAS DE			Dotacion.	
	Ambos sexos.	Niños.	Niñas.	Ps.	Cs.
Calabazas.....	1	»	»	400	
Cubillo.....	1	»	»	275	
Mazagatos.....	1	»	»	275	
Moraleja de Cuellar.....	1	»	»	525	
Pecharroman.....	1	»	»	400	
Perosillo.....	1	»	»	275	
Requijada.....	1	»	»	266	50
Tenzuela.....	1	»	»	482	50
Torrejilla del Pinar.....	1	»	»	500	
Valles de Fuentidueña.....	1	»	»	450	

Concluido el plazo señalado para la admision de solicitudes, esta Junta examinará los expedientes, formará las ternas para las Escuelas que tengan suficiente número de aspirantes, y se harán las propuestas á los respectivos Ayuntamientos para que en el término de quinto dia elijan al que tengan por conveniente de entre los comprendidos en ellas.

A los agraciados se les suministrará además de la dótacion arriba dicha, la cuarta parte para útiles y material de sus Escuelas, con obligacion de rendir cuentas justificadas á las Juntas locales correspondientes, casa para vivir y las retribuciones que convengan con los Ayuntamientos, ó las que marca la ley donde no haya convenio.

Segovia 25 de Noviembre de 1872.—El Presidente, Ezequiel Gonzalez.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trujillo, Secretario.

Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Se halla vacante la Escuela pública de niñas de la villa de Medinaceli en esta provincia, con el sueldo anual de 550 pesetas satisfecho por medio del presupuesto de aquel municipio, la casa-habitacion que corresponde á la Maestra y el importe de las retribuciones de las alumnas que no sean pobres.

Dicha Escuela, se proveerá por oposicion en el mes de Diciembre próximo, cuyos ejercicios darán principio el dia 30 del mismo y se verificarán con arreglo al programa establecido al efecto.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta, con tres dias de anticipacion al señalado, su correspondiente instancia acompañando copia autorizada del título profesional que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia y la hoja

de servicios debidamente justificados. Soria 22 de Noviembre de 1872.—E. V. P., Pablo Palacios.—P. A. D. L. J. P., Isidro Martinez Ruiz de Toro. Secretario.

de servicios debidamente justificados.

Soria 22 de Noviembre de 1872.—E. V. P., Pablo Palacios.—P. A. D. L. J. P., Isidro Martinez Ruiz de Toro. Secretario.

Juzgado de Paz de Chañe.

D. Sinforoso Acebes Moreno, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Chañe.

Certifico: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se ha seguido juicio verbal en rebeldía á instancia de Ventura Martin Alvarez, contra Don Salustiano Fraile Victoria, ambos de esta vecindad, sobre pago de metálico, y en su virtud ha recaido la siguiente:

Sentencia. En el pueblo de Chañe á 5 de Octubre de 1872, el Señor Don Antonio Muñoz Baeza, Juez municipal del mismo. Visto este juicio seguido por Ventura Martin Alvarez, comerciante de esta vecindad, con los extras del Juzgado, señalados en rebeldía de D. Salustiano Fraile Victoria, de la propia vecindad, sobre pago de 52 reales ó bien sean 8 pesetas, procedentes de haberle prestado una fanega de cebada para sembrar en el año último de 1871, y de hechura de un chaleco que le ha hecho para el D. Salustiano.

Resultando: Que el demandante Ventura Martin, ha demandado al demandado D. Salustiano Fraile al pago de las 8 pesetas, importe de la fanega de cebada y hechura de un chaleco; y que por no haber comparecido el demandado, á pesar de haber sido citada por cédula su esposa Doña Gregoria Bahun, en el dia primero del corriente mes en debida forma, se ha seguido el juicio en rebeldía.

Resultando: Que mediante la no comparecencia del demandado Fraile, y no poder oír al litigante rebelde, el demandante Martin, ofreció prueba testifical para probar su demanda.

Considerando y vistas las declaraciones de los testigos presentados por el demandante, Tiborcía Garcia, Aquilina Laguna, y Victorina Santos, en que todas han confesado que efectivamente es cierto, que de en casa del demandante Ventura, á llevado Catalina Fraile, é hija del demandado una fanega de cebada; y tambien ser cierto la hechura del chaleco para el Fraile, y Considerando: Que el actor ha probado bien y cumplidamente su demanda; y que no aparece razon alguna que justifique la morosidad del deudor en el pago de los dos particulares que se le reclaman.

Por ante mí el Secretario dijo: Que debia de condenar y condenaba al expresado D. Salustiano Fraile Victoria, á que en término de nueve dias pague al demandante Ventura Martin Alvarez, las 8 pesetas que le es en deber por los dos particulares de la fanega de cebada y hechura de un chaleco que le reclama, y además las costas de este juicio, y las que se causen hasta su real y efectivo pago.

Así por esta su sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, para lo cual se remitirá al Sr. Gobernador de la misma, la oportuna copia certificada, lo pronunció mandó y firma, de todo lo cual como Secretario certifico: Antonio Muñoz.—Sinforoso Aceves, Secretario.

La Sentencia inserta concuerda con su original obrante en este Juzgado a que me remito, y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Chañe á 10 de Octubre de 1872.—V.º B.º Antonio Muñoz.—Sinforoso Aceves.

Juzgado de primera instancia de Almazán.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, al pastor y vecino del pueblo de Cabreriza, Bernardino Minguez Barrera, cuyas señas se espresan, contra quien me hallo instruyendo causa criminal de oficio como presunto autor del homicidio perpetrado el dia 30 de Octubre último en la persona de su convecino Arcario de Mingo, para que se presente en este Juzgado y su Cárcel pública á fin de recibirle la correspondiente declaracion de inquirir, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que

haya lugar, encargando su captura á las Autoridades civiles y militares, á cuya noticia llegue el referido hecho, así lo llevo mandado en providencia dictada en este dia.

Dado en Almazán á 14 de Noviembre de 1872.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Señas personales y del traje.

Edad 40 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños color bueno, con mueha barba, tiene una cicatriz en el lado derecho de lo alto de la cabeza, viste chaqueta, chaleco y calzon de paño bastante usado, faja azul nueva de lana, un cinto estrecho de correa, calzado de albarcas con calzaderas de cuero, medias azules, esarpines negros, y botas á estilo de pastor, va desprovisto de la cédula de empadronamiento.

ANUNCIOS.

Arboles y madera.

En la hacienda denominada Machin, al quilómetro de Arévalo, y á los 2 de la Estacion, se venden á 4 rs. pié de 3 á 4 años, con derecho á elegir.

Nogales 60: y vides moscateles barbadas de 2 años 150, en 18 reales.

Forestales.

Se venden tambien á 5 rs. pié de 3 á 4 años, con el mismo derecho, acacias comunes de flor, 200 fresnos, 20 ahilantos, 16 morales de papel ó de la china, 12.

Hay álamo negro rollizo de todos gruesos y largos, cortado en Diciembre del 68: y una pieza de 5 metros, 50 centímetros maderables; y gruesa en su centro, de 2 con 50, propósito para estatua con peana, se dá en 10 duros.

Los pedidos se dirigirán al capataz de Machin en Arévalo: é incluyendo el precio en libranza, él los pondrá envalados en la Estacion, y remitirá el talon, á donde se le signifique.

El dia 22 del corriente mes ha desaparecido de esta Ciudad, una pollina de la propiedad de Juan Gomez, vecino de Tabanera la Luenga; de pelo blanco, herrada de las manos, la oreja derecha espuntada, orilla el raho un lunar negro, cerrada, en las manos rozada por cima las rodillas, está criando.

SUBASTA.

No habiendo tenido efecto las subastas parciales celebradas el 25 y 31 de Octubre próximo pasado, se enagenan en licitacion pública por un tanto alzado todo el arbolado aprovechable, reservando los talleres de las fincas tituladas Nava el Horno, Navaquemadilla, Nava el Paraiso y el Plantio.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid el dia 25 de Noviembre de 1872 á las 11 de la mañana ante el Notario público en la calle de la Bola, núm. 4, 1.º cuarto, 2.º izquierda, donde estará de manifesto el pliego de condiciones de 9 á 11 por la mañana y de 5 á 7 por la tarde y en San Ildefonso calle del Cristo, núm. 9.